JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Para Efectividad de Garantía Real Rad.11001400305320210067800

Visto el informe secretarial, la Juez resuelve:

1. Rechazar la presente demanda, por no haber sido subsanada en los términos establecidos en el auto que antecede.

2. Sin lugar a ordenar desglose alguno, esto como quiera que las diligencias fueron presentadas de manera virtual.

3. Secretaría efectuar el oficio de compensación y efectuar el respectivo registro en el sistema de gestión judicial.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.150 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a las 8 a.m. del 8 de septiembre de 2021.

Luz Stella Garzón López
Secretaria